



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

San Bernardo del Viento, Córdoba veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JUAN ANTONIO MENDOZA ANAYA
NELSON MENDOZA ÁVILA
RADICADO: 2019-00250

Revisado el expediente, denota el despacho que, practicado en legal forma el emplazamiento del demandado Nelson Mendoza Ávila con la publicación en el Registro Nacional de Emplazados por el término de ley, se torna procedente la designación de curador *ad litem* de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de la misma obra, dejando constancia que, para la notificación personal al curador designado, del auto admisorio de la demanda, por conocer su cuenta de correos electrónicos que es la misma registrada en SIRNA, en aplicación del contenido del artículo 8º del decreto 806 de 2020, se hará vía mensaje de datos donde se le remitirá la copia de la demanda y sus anexos para cumplir con dicho fin y para que, inmediatamente, de no mediar causa legal que lo impida, cumpla con la gestión encomendada.

En mérito de lo expuesto se...

R E S U E L V E

Designar al abogado DANY GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ, como curador ad litem del demandado Nelson Enrique Mendoza Ávila, a quien se le notificará el presente auto y el de admisión de la demanda al correo electrónico que aparece en SIRNA y con el que cuenta el despacho del mencionado profesional, remitiéndole inmediatamente el cuerpo de la demanda y anexos para que, de no mediar causa legal que lo impida, cumpla con la gestión encomendada. Hágasele saber al auxiliar que el cargo es de obligatoria aceptación debiendo inmediatamente asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18bc5a0c22d3e27b4a33dc8138dcc05c12d069b8ab366fc37dff13895e6e7498

Documento generado en 23/03/2021 04:06:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**